

na de policía de cauces del Arroyo Cava Rejal, margen derecha, en el paraje denominado "Campo Torreocilla" del término municipal de Manzanares de Rioja (La Rioja), con destino al riego de la mencionada finca y de otra también de su propiedad, con una superficie total de 2,4380 Has.

El pozo-balsa es de sección rectangular, de 18 m. de longitud, 4,50 m. de anchura y 4 m. de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 66 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 90 m³/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 30 de agosto de 1983.

El Comisario Jefe,

2318

EXPROPIACIONES

2513

Expediente: 82-E-10 Servidumbre de Acueducto.

Término municipal: Uruñuela y Nájera (La Rioja).

Interesado: Comunidad de Regantes del Canal de la margen derecha del río Najerilla en Uruñuela (La Rioja).

NOTA-ANUNCIO

La Comunidad de Regantes del Canal de la margen derecha del río Najerilla en Uruñuela (La Rioja) ha solicitado la imposición de servidumbre forzosa de acueducto que discurrirá por las fincas que figuran en la relación de propietarios que se publica a continuación, de los términos municipales de Uruñuela y Nájera.

La servidumbre de acueducto que se solicita está motivada para poder derivar las aguas de la Sección 1.ª de la margen derecha del Canal del río Najerilla, con destino a riego de, aproximadamente 100 Has.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados por esta petición dirigir por escrito las reclamaciones que estime pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o de la exposición en el Ayuntamiento de Uruñuela y de Nájera (La Rioja) plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y plano en horas hábiles de oficina, en esta Comisaría de Aguas del Ebro, Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza.

Zaragoza, 28 de agosto de 1983.

El Comisario Jefe,

2317

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

2215

BASES DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERITO O INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnicos, Clase Técnicos Medios, clasificada con el nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Aj titular de la misma incumbirá, bajo la dependencia y dirección de la Jefatura de la Unidad Técnica a la que se le destine, el desempeño del cometido propio de la profesión.

II. Condiciones de los aspirantes.

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975 de las Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 60. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiesen cotizado a la Mutualidad Nacional de Provisión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. Incompatibilidades del cargo.

Además de las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 20/1982 de 9 de junio, de incompatibilidades en el Sector Público, y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Igualmente, se conside-